

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

Memorándum Técnico (R.Pesq.) N° 175/2019
Plan de Manejo Algas Pardas, Región de Antofagasta



AUTORIZA REPOBLACIÓN EN SECTOR CALETA
COLOSO, EN EL MARCO DEL PLAN DE MANEJO
DE ALGAS PARDAS, REGIÓN DE ANTOFAGASTA.

VALPARAÍSO, 17 SET. 2019

RESOL. EXENTA N° 3120

VISTO: La solicitud presentada por la Asociación Gremial de Buzos Mariscadores y Ramos Afines de Caleta Coloso "AGREBUMAR", C.I. SUBPESCA N° 8.119, de fecha 27 de junio de 2018; visado por la empresa consultora GEASCAM Limitada; lo informado por el Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría mediante Informe Técnico N° 175/2019, contenido en Memorándum Técnico (R.PESQ.) N° 175/2019, de fecha 7 de agosto de 2019; las Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983, los D.S. N° 95 y N° 129, ambos de 2013, N° 198 de 2014 y N° 85 de 2015 y los Decretos Exentos N° 1310 de 2010, N° 747 de 2014 y N° 21 de 2016, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 293 y N° 3344, ambas de 2013, N° 612 y N° 2251, ambas de 2014, N° 97, N° 2598 y N° 3708, todas de 2015, N° 1476, N° 3793, ambas de 2016, N° 1873, N° 2294 y N° 2429, todas de 2017, todas de esta Subsecretaría; la Resolución Exenta N° 1319 de 2014, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; Acta de Reunión N° 2/Año 2019, de fecha 30 de abril de 2019, del Comité de Manejo de Algas Pardas, Región de Antofagasta.

CONSIDERANDO:

1.- Que mediante Resolución Exenta N° 3344 de 2013, citada en Visto, esta Subsecretaría aprobó el Plan de Manejo de Algas Pardas, de la Región de Antofagasta.

2.- Que con la finalidad de administrar y manejar la pesquería de algas pardas, el artículo 9° bis de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece en su inciso tercero, letra c), la posibilidad de establecer mediante resolución del Subsecretario, la repoblación de recursos bentónicos, en el área de aplicación del Plan de Manejo respectivo.

3.- Que el Comité de Manejo de Algas Pardas de la Región de Antofagasta, mediante Acta de Reunión N° 2/Año 2019, citada en Visto, ha acordado apoyar las actividades de repoblación en el 5to sector de Punta Coloso/Punta Agua Salada del Plan de manejo de Algas Pardas, Región de Antofagasta, a realizarse por la Asociación Gremial de Buzos Mariscadores y Ramos Afines de Caleta Coloso "AGREBUMAR".

4.- Que a través del informe técnico citado en Visto, el Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría, ha recomendado autorizar la repoblación de las especies huiro negro y huiro flotador, en el sector señalado precedentemente, en el marco del Plan de Manejo de Algas Pardas, Región de Antofagasta.

RESUELVO:

1.- Autorízase a la Asociación Gremial de Buzos Mariscadores y Ramos Afines de Caleta Coloso "AGREBUMAR", R.U.T. N° 65.832.810-7, inscrito en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 90091, con domicilio en Caleta Coloso s/n, Antofagasta, para efectuar actividades de repoblación de los recursos huiro negro *Lessonia berteroana* y huiro flotador *Macrocystis pyrifera*, en sectores cercanos a la Caleta Coloso, comuna y Región de Antofagasta.

2.- La repoblación se efectuará por el término de dos años contados desde la fecha de la presente resolución, mediante la siembra de un total de 2.000 plántulas del recurso huiro negro *Lessonia berteroana* y 1.000 plántulas del huiro flotador *Macrocystis pyrifera*, provenientes del Hatchery Cultivos Marinos San Cristóbal S.A., Región de Atacama, las cuales se obtendrán a partir de algas pardas procedentes de la Región de Antofagasta. El tamaño de las plántulas a repoblar de ambas especies no podrá superar los 10 centímetros de longitud.

3.- La repoblación, la que podrá ser realizado en varios eventos, se efectuará en un máximo de 5 polígonos de superficie total aproximada de 2,44 hectáreas, en el área marítima del 5to sector de Punta Coloso/Punta Agua Salada del Plan de manejo de Algas Pardas, Región de Antofagasta, en las coordenadas geográficas Dátum WGS-84, que se indican a continuación:

Sector 1: Playa El Lenguado

VERTICE	LATITUD SUR	LONGITUD OESTE
AG1	23°46'14.86"	70°28'21.22"
AG2	23°46'14.91"	70°28'22.35"
AG3	23°46'17.58"	70°28'22.03"
AG4	23°46'17.08"	70°28'23.08"
AG5	23°46'22.07"	70°28'25.68"
AG6	23°46'21.76"	70°28'26.77"
AG7	23°46'26.44"	70°28'30.81"
AG8	23°46'24.24"	70°28'33.09"

Sector 2: Caleta Coloso

VERTICE	LATITUD SUR	LONGITUD OESTE
AG9	23°45'33.95"	70°27'48.72"
AG10	23°45'33.42"	70°27'49.46"
AG11	23°45'34.56"	70°27'49.26"
AG12	23°45'34.10"	70°27'49.99"

Sector 3: Caleta Coloso

VERTICE	LATITUD SUR	LONGITUD OESTE
AG13	23°45'36.06"	70°27'44.65"
AG14	23°45'35.45"	70°27'44.85"
AG15	23°45'33.37"	70°27'36.92"
AG16	23°45'32.43"	70°27'37.29"

Sector 4 en Caleta Bolfin, al sur de Caleta Coloso

VERTICE	LATITUD SUR	LONGITUD OESTE
AG17	23°51'8.60"	70°30'31.04"
AG18	23°51'8.41"	70°30'30.29"
AG19	23°51'7.35"	70°30'31.73"
AG20	23°51'6.77"	70°30'31.30"

Sector 5 en Caleta Bolfin, al sur de Caleta Coloso

VERTICE	LATITUD SUR	LONGITUD OESTE
AG21	23°51'7.17"	70°30'27.70"
AG22	23°51'6.74"	70°30'28.54"
AG23	23°51'6.36"	70°30'27.37"
AG24	23°51'5.42"	70°30'27.22"
AG25	23°51'6.27"	70°30'26.63"

El peticionario deberá realizar la repoblación en 4 de los 5 sectores autorizados, y quedará a su arbitrio determinar los sectores a repoblar y el sector de zona de control, entendiéndose ésta como un repoblamiento de tipo natural, es decir, que el sector determinado no será intervenido con el fin de evaluar su crecimiento.

4.- La ejecución la repoblación y su monitoreo deberá efectuarse de conformidad con las observaciones formuladas en el Informe Técnico N° 175/2019, citado en Visto, el cual se considerará parte integrante de la presente resolución.

La ejecución deberá además efectuarse con la asesoría de una institución técnica calificada.

5.- El solicitante deberá informar al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a lo menos con 72 horas de anticipación, la fecha en que se efectuará la actividad de repoblamiento, incluyendo las labores de transporte de los ejemplares.

Asimismo, el transporte y traslado deberá sujetarse al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el D.S. N° 319 de 2001, y sus modificaciones posteriores, todas del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

6.- Los resultados de las actividades de repoblamiento y su monitoreo (documentos y base de datos), deberán quedar a disposición de la organización peticionaria, de la autoridad pesquera y deberán enviarse al Comité de Manejo de Algas Pardas de la Región de Antofagasta.

7.- Designase al Jefe de la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, como funcionario encargado de velar por el oportuno y debido cumplimiento de la obligación establecida en el numeral anterior, y de las demás establecidas en la presente resolución y que sean de competencia de esta Subsecretaría.

8.- La fiscalización e inspección de las actividades autorizadas por la presente resolución corresponderá al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Pesca y Acuicultura y sus normas reglamentarias.

9.- La presente resolución es sin perjuicio de las que corresponda conferir a otras autoridades, de conformidad con las disposiciones legales o reglamentarias vigentes o que se establezcan.

10.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

11.- Transcríbese copia de la presente resolución y del Informe Técnico N° 175/2019, citado en Visto, al interesado, al consultor a la casilla electrónica marcos.guñez@geascam.cl, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a su Dirección de la Región de Antofagasta, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO, PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE.



JOSÉ PEDRO NÚÑEZ BARRUEL

Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

mi map
LOP/NLI/MUV/MAP *CS*

